

ACLARACIONES AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

En virtud de lo establecido en la cláusula 6.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el expediente para la contratación del ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA LAS OBRAS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO, REFORMA, REPARACIÓN, RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y DEMOLICIÓN EN EDIFICIOS, PARCELAS E INSTALACIONES DE LOS CENTROS SANITARIOS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE HUELVA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS (P.A.A.M. 164/2024 CCA: +6.C78MYFS CONTR: 2024/594813), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

“En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.”

Las consultas realizadas por las distintas mercantiles, en relación a los Pliegos del mencionado expediente han sido las siguientes:

1. En el apartado 2, de la cláusula 6.4.1 (página 19 del PCAP), se indica:

“Apartado 2: Memoria de ejecución de obra en el ámbito hospitalario, conforme a la actuación tipo, dando respuesta a los aspectos que se enumeran y relacionan para los subcriterios de adjudicación no automáticos 2 en la cláusula 7.4 de este Pliego. Este apartado no excederá de 50 páginas formato A4 a una cara o 25 hojas a doble cara; tipo de letra mínimo: Arial 11; interlineado de párrafo sencillo y numeradas. Adicionalmente, se podrán aportar catálogos e información comercial. No serán valoradas las ofertas que excedan de dicho límite.”

Entendemos que la documentación complementaria, referente a catálogos e información comercial, no tiene ningún tipo de limitación en páginas y formato. Necesitaríamos confirmación.

Revisada la documentación a la que se hace referencia se acuerda, tal y como se indica en el apartado, la memoria de ejecución de obra en el ámbito hospitalario a la que se hace referencia no excederá de 50 páginas formato A4 a una cara o 25 hojas a doble cara; tipo de letra mínimo: Arial 11; interlineado de párrafo sencillo y numeradas. Adicionalmente (independiente de la memoria y sin que sea preceptivo), se podrán aportar catálogos e información comercial. No serán valoradas las ofertas que excedan de dicho límite.

En caso de que la Comisión Técnica lo considere oportuno, se requerirá a las empresas licitadoras la presentación de la documentación técnica adicional necesaria.

2. Obras sin Cargo. En el pliego de condiciones administrativas, punto 7.4 Criterios de adjudicación, en referencia a las obras sin cargo, hasta 13 puntos, se especifica que se ha de puntuar sobre un porcentaje de bajada, y que para que este requisito sea baremado, se ha de formular mediante el Anexo X. Sin embargo, en dicho Anexo sólo especifica SI / NO, en relación al citado apartado de Obras Sin cargo. Solicitamos aclaración con el lugar donde especificar el porcentaje de obra sin cargo sobre venta.



En el apartado 7.4 criterios de adjudicación del acuerdo marco, se indican los criterios directamente vinculados al objeto del acuerdo marco. Así como las ponderaciones respectivamente atribuidas a los mismos, que se tendrán en cuenta para la valoración de las proposiciones.

Al tratarse de obras no concretadas de inicio, al ser un Acuerdo marco que se licita por precios unitarios descompuestos, se valora la puesta a disposición al órgano de contratación de un importe para la realización de obras sin cargo. El importe ofertado para la realización de obras sin cargo se expresará como un porcentaje del presupuesto base de licitación del lote/división de lote o agrupación de lote, en su caso, ofertado. Dicho porcentaje se concretará a efectos del cálculo del importe ofertado, sobre el valor estimado de lo realmente adjudicado. El importe ofertado adquirirá la condición de importe disponible de forma fraccionada conforme se vayan formalizando los contratos específicos derivados del Acuerdo marco, obteniéndose su valor de forma proporcional al importe de la obra realmente contratada mediante contratos específicos. Por parte del órgano de contratación se podrá disponer libremente de dicho importe de forma fraccionada.

Para que este compromiso pueda ser baremado, será requisito imprescindible que se formule por el licitador de conformidad con el Anexo X del PCAP, indicando el porcentaje en el mismo.

Por otra parte, el descuento en % sobre los precios unitarios de referencia de los Anexos I y II del PPT se indicarán en el Anexo IX del PCAP.

3. En el pliego de condiciones administrativas, punto 7.4 Criterios de adjudicación, en referencia a los criterios medioambientales, se establecen las puntuaciones correspondientes, e igualmente se acude al Anexo X para formularlo con una respuesta Si / NO a la pregunta: "Compromiso para impartir formación de Gestión Ambiental a sus trabajadores (con un mínimo de dos horas)". Solicitamos aclaración sobre si debemos complementar el formato del Anexo X, respondiendo SI/NO a cada punto en relación a los subcriterios valorables en el apartado.

Atendiendo a la consulta, se revisa la documentación a la que se hace referencia. En el PCAP, Anexo X, a modo de ejemplo en los criterios medioambientales se incorporó uno de los criterios valorables, sin que ello suponga la valoración aislada del mismo, dando a un solo criterio toda la valoración de un grupo de criterios medioambientales.

4. En el Pliego Específico de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación entendemos que existe una contradicción en la cláusula 2.1. "Objeto" en relación a los lotes que pueden ser adjudicados a una misma persona licitadora:

Mientras que el apartado 2.1.2 dice: 2.1.2. Cada lote del presente acuerdo marco se adjudicará a las personas adjudicatarias seleccionadas de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en un número máximo de cinco.

Al final del apartado 2.1.5 se dice: No se limita el número máximo de lotes a los que se podrá presentar oferta y el número máximo de lotes que puede adjudicarse a una sola persona licitadora.

Rogamos nos aclaren si existe alguna limitación en el número de lotes a adjudicar a una sola persona licitadora.

Revisada la cuestión planteada, se resuelve de la siguiente forma:

2.1.2. Cada lote del presente acuerdo marco se adjudicará a las personas adjudicatarias seleccionadas de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en un número máximo de cinco.

Este apartado hace referencia al número máximo (cinco) de personas adjudicatarias seleccionadas por cada lote.

2.1.5. Dada la naturaleza del objeto del presente Acuerdo marco se ofertará por lotes.

LOTE	CLASIFICACIÓN	CÓDIGO GC	DESCRIPCIÓN
1	OB.IO.0001	F99520	Obras de primer establecimiento, reforma, reparación, restauración, rehabilitación, conservación y demolición en edificios, parcelas e instalaciones en HUIRJ (Huelva).
2	OB.IO.0001	F99527	Obras de primer establecimiento, reforma, reparación, restauración, rehabilitación, conservación y demolición en edificios, parcelas e instalaciones en HIE (Huelva).
3	OB.IO.0001	F99528	Obras de primer establecimiento, reforma, reparación, restauración, rehabilitación, conservación y demolición en edificios, parcelas e instalaciones en AGSNH (Huelva).
4	OB.IO.0002	F99533	Obras de primer establecimiento, reforma, reparación, restauración, rehabilitación, conservación y demolición en edificios, parcelas e instalaciones en DSHC-CC (Huelva)
5	OB.IO.0001	F99547	Obras de primer establecimiento, reforma, reparación, restauración, rehabilitación, conservación y demolición en edificios, parcelas e instalaciones en CTTC (Huelva)
6	OB. OC	F94505	Obras de conservación y mantenimiento-Obras generales de conservación de Edificios e Instalaciones en HUIRJ (Huelva).
7	OB. OC	F94506	Obras de conservación y mantenimiento-Obras generales de conservación de Edificios e Instalaciones en HIE (Huelva).
8	OB. OC	F94507	Obras de conservación y mantenimiento-Obras generales de conservación de Edificios e Instalaciones AGSNH.
9	OB. OC	F99454	Obras de conservación y mantenimiento-Obras generales de conservación de Edificios e Instalaciones DSHC-CC.
10	OB. OC	F99453	Obras de conservación y mantenimiento-Obras generales de conservación de Edificios e Instalaciones CTTC (Huelva).

A estos efectos se entenderá por lote cada uno de los elementos indivisibles que componen el objeto de la obra. En estos casos, las normas procedimentales y de publicidad, que deben aplicarse en la adjudicación de cada lote se determinará en función del valor acumulado del conjunto, salvo las excepciones prevista en la Ley.

No se limita el número máximo de lotes a los que se podrá presentar oferta y el número máximo de lotes que puede adjudicarse a una sola persona licitadora.

En este apartado, se hace referencia a que no existe limitación en cuanto a la presentación de ofertas por un mismo licitador ni número máximo de lotes adjudicados a un mismo licitador.

5. Estamos preparando la documentación sobre la licitación acuerdo marco que se indica en el asunto. Nos surge la duda si hay que presentar una memoria técnica por cada lote o una genérica para todos los lotes incluyendo un índice de los lotes a los que nos presentamos. Agradecería nos pudieran resolver la duda lo antes posible.

Para abordar esta consulta, nos remitimos al PCAP, en su apartado:

6.4.- DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA (SOBRES ELECTRÓNICOS N.º 2 y N.º 3)



Dado que se establecen criterios de valoración evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, así como criterios evaluables mediante un juicio de valor, la documentación técnica se presentará de modo que los aspectos de la misma que permitan su valoración conforme a criterios de evaluación automática figuren de modo separado a aquellos otros que deban ser valorados conforme a criterios cuantificables mediante un juicio de valor. Se presentarán dos sobres electrónicos, el sobre electrónico n.º 2: “Documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automáticos.” y el sobre electrónico n.º 3: “Documentación económica y documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automáticos.”

6.4.1.- Documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automáticos (sobre electrónico n.º 2):

La documentación técnica que contenga este sobre debe dar respuesta a los requisitos del pliego de prescripciones técnicas y a los criterios de adjudicación no automáticos que se especifican en la cláusula 7.4 de este Pliego.

Asimismo, se deberá tener en cuenta lo establecido en la cláusula 6.4 del presente pliego, en cuanto a la inclusión en sobres separados de la documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática y de aquella documentación técnica susceptible de valoración conforme a criterios de evaluación no automáticos.

El índice y resumen de la documentación relativa a la oferta técnica se elaborará según el modelo Anexo VIII del PCAP, para los criterios de valoración no automáticos, y se incluirá en este sobre electrónico n.º 2.

La persona licitadora deberá incluir en este sobre un índice de lotes, en su caso, a que licite.

Para la valoración de este criterio, la persona licitadora deberá presentar una Memoria Técnica de planificación y ejecución de obras que permita realizar el análisis de los aspectos que se indican en la cláusula 7.4 relativos a este criterio de adjudicación.

Esta Memoria estará estructurada en los dos apartados que se citan a continuación:

Apartado 1: Descripción detallada de la estructura, procedimientos, equipo humano y organización del área de producción y administrativa que la Empresa pone a disposición del órgano de contratación para afrontar las actuaciones que se le encomienden, que permita dar adecuada respuesta a los aspectos que se enumeran y relacionan para este subcriterio de adjudicación no automático en la cláusula 7.4 de este Pliego.

Este apartado no excederá de 50 páginas formato A4 a una cara o 25 páginas a doble cara; tipo de letra mínimo: Arial 11; interlineado de párrafo sencillo y deberán estar numeradas.

Apartado 2: Memoria de ejecución de obra en el ámbito hospitalario, conforme a la actuación tipo, dando respuesta a los aspectos que se enumeran y relacionan para los subcriterios de adjudicación no automáticos 2 en la cláusula 7.4 de este Pliego.

Este apartado no excederá de 50 páginas formato A4 a una cara o 25 hojas a doble cara; tipo de letra mínimo: Arial 11; interlineado de párrafo sencillo y numeradas. Adicionalmente, se podrán aportar catálogos e información comercial. No serán valoradas las ofertas que excedan de dicho límite.

En caso de que la Comisión Técnica lo considere oportuno, se requerirá a las empresas licitadoras la presentación de la documentación técnica adicional necesaria.

6. En el apartado 6.4.2 del PCAP se indica la documentación económica y técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automáticos, los que conforman el sobre electrónico nº 3.

En él, se determinan los dos criterios a cumplimentar con su contenido:

1. Oferta económica (Anexo IX del PCAP).
2. Documentación relativa a la propuesta ofertada por el licitador y que sean susceptibles de evaluación automática por aplicación de fórmulas (Anexo X del PCAP + Documentación técnica)
3. Relación de lotes que se ofertan.
4. Declaración de confidencialidad del sobre 3 (Anexo XI del PCAP).

Por otro lado, en el documento “PCAP – Resumen de anexos a aportar”, se ofrece una relación con todos los anexos del PCAP y los sobres dónde tienen que ser aportados cada uno de ellos. En este documento, además de los ya nombrados anteriormente, aparecen a introducir en el sobre nº 3 los siguientes:

- Anexo XV “Registro del cumplimiento en materia PRL por parte de empresas externas”
- Anexo XV-1 “Comunicación de empresa externa previo al inicio de los trabajos”
- Anexo XVI “PRO-02 Coordinación de actividades empresariales (CAE)”
- Anexo XVI-2 “DOC02-03 Requisitos de cumplimiento de materia de PRL y coordinación de actividades empresariales (CAE)”.

¿Habría que introducir estos cuatro anexos también en sobre electrónico nº 3 o por el contrario son anexos a aportar con la adjudicación de los trabajos?

De conformidad con lo establecido en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para dar cumplimiento al Real Decreto 171/2004 y en aplicación del PRO-02, denominado Coordinación de Actividades Empresariales (CAE), que se adjunta como Anexo XVI, el adjudicatario deberá, entre otros:

1. Dar cumplimiento al contenido del documento DOC02-03, denominado Requisitos de Cumplimiento en Materia de PRL y Coordinación de actividades empresariales (CAE) del Sistema de Gestión de la PRL implantado en el SAS, que se adjunta como Anexo XVI-1.
2. Aportará con la oferta, debidamente cumplimentados, sellados y firmados los documentos: DOC02-01 (Anexo XV), denominado Registro del cumplimiento en materia de PRL por empresas externas y el DOC02-02 (Anexo XV-1), denominado Comunicación de empresa externa previo al inicio de los trabajos.
3. Una vez adjudicado el contrato, en caso de subcontratación, el contratista deberá aportar los documentos relacionados en el párrafo anterior de cada subcontratista (DOC02-01 y DOC02-02), igualmente cumplimentados, sellados y firmados.

7. ¿Podemos adscribir cómo Jefe de Obra a un titulado en Graduado en Ciencia y Tecnología de Edificación por la Universidad?

Visto el punto, 6.3.-DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS (SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1), donde se recoge en el punto 6.3.1 letra G) Compromiso de adscripción de medios del artículo 76.2 LCSP:

El licitador deberá presentar declaración, conforme al Anexo III-1 de este pliego, en la que se comprometa a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato un equipo técnico constituido como mínimo por:

-Jefe de Obra, cuya titulación deberá ser como mínimo Arquitecto Técnico o Ingeniero de la Edificación, con una antigüedad en su titulación académica mínima de 5 años, tendrá capacidad para representar a la



empresa en todo cuanto se refiera a la ejecución de la obra y quedará adscrita permanentemente a la misma con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de las obras, debiendo permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

Será válida cualquier titulación que recoja los requisitos que habiliten para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico o Ingeniero de Edificación.